

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquier otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores - 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
Ministerio de Hacienda		Providencias judiciales	1010	
Orden de 1.º de diciembre de 1954, inscribiendo en el Ramo de Incendios para la provincia de Santander a "Mutua Montañesa de Seguros"	1007	ADMINISTRACION MUNICIPAL		
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Liérganes, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Rasines, Meruelo, Cabuérniga, Arnüero, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Corvera de Toranzo, Potes, Camaleño, Hazas en Cesto, Comillas, Valdeprado del Río, Castañeda, Ruesga, Polanco, Camargo, Alfoz de Lloredo, Polaciones, Villacarriedo, Miengo, Peñarrubia, Cartes, Campóo de Yuso, Limpias, Vega de Liébana y Arredondo		1011
Servicios Hidráulicos del Norte de España	1008	ANUNCIOS PARTICULARES		
Delegación de Industria de Santander	1008	Caja de Ahorros de Santander	1014	
Delegación Técnica Especial	1008			
ANUNCIOS DE SUBASTAS				
Jefatura de Propiedades Militares de Santander	1009			
Ayuntamiento de Penagos	1009			
Ayuntamiento de Luena	1009			

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

Orden Ministerial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del presidente de la "Mutua Montañesa de Seguros" en el que solicita se considere a dicha Entidad como inscrita en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito reducido a la provincia de San-

tander y, por tanto, cese su calificación de exceptuada con que venía operando desde 1940.

Visto el informe favorable de la Sección de Incendios de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la "Mutua Montañesa de Seguros" la inscripción solicitada. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1954.—P. D., Antonio Jiménez."

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Ahorro.

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIOS HIDRAULICOS
DEL NORTE DE ESPAÑA****AGUAS.—ABASTECIMIENTOS****Anuncio y nota extracto**

Por Orden Ministerial, fecha 30 de noviembre próximo pasado, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas a Quijas, Cerrazo y otros pueblos del Ayuntamiento de Reocín (Santander), autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública.

Se trata de abastecer de agua potable a los siguientes pueblos, pertenecientes todos al Ayuntamiento de Reocín: Golbardo, Barcenaciones, Quijas, Valles, Veguilla, Helguera, Cerrazo, Villapresente y Puente San Miguel.

El abastecimiento de Helguera se hará desde su manantial, con tuberías y depósitos propios, y para el de restantes pueblos se toman como base los manantiales de Quijas y Valles y dos de Cerrazo, que juntos con una toma mediante pozo y bombas, de un caudal de ocho litros por segundo, del río Saja, y la adecuada estación depuradora, completan la dotación precisa, que se distribuye por medio de tuberías generales que se tenderán en ambas márgenes del río Saja; la de la derecha, siguiendo casi completamente el trazado de la carretera de Torrelavega a Oviedo, y la de la izquierda, el del camino local de Puente de San Miguel a Cerrazo. Completan las obras a realizar los ramales de tuberías precisos para que se abastezcan todos los núcleos de población pertenecientes a los pueblos citados y los depósitos de agua correspondientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con el citado abastecimiento puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Sección de estos Servicios Hidráulicos, Diputación Provincial de Santander, en la Alcaldía de Reocín y en estos Servicios Hidráulicos

del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 15 de diciembre de 1945.—El ingeniero director (ilegible). 1.985

Derechos de inserción: 285 pts.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Echániz Orbea, en solicitud de autorización para instalar un horno eléctrico para aceros moldeados y especiales.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Echániz Orbea la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda.—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta.—Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima.—Esta autorización es

independiente de permiso municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 14 de diciembre de 1954.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 304 pts.

DELEGACION TECNICA ESPECIAL DE LA ZONA NOROESTE DE ESPAÑA PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

El total agotamiento de los embalses de la zona de Santander obliga a tan fuertes transportes de energía, que ha llegado a la saturación de la línea de interconexión con Asturias, viéndose agravada esta situación por los imprescindibles traspasos a la zona Centro-Norte, lo que hace preciso volver a implantar restricciones en esta provincia.

En consecuencia, a partir del jueves día 23 del actual, todos los usuarios de energía eléctrica de esta provincia reducirán sus consumos en el 33 por 100 de lo normal, para cuya consecución se establecer cortes por sectores durante dos días a la semana, en la siguiente forma:

SERVICIO DE BAJA TENSION*Santander (capital)*

Todos los servicios de baja tensión serán cortados por la empresa suministradora durante dos días laborables a la semana, escalonados de la siguiente forma:

Primer sector.—Todos los abonados situados al Oeste de la Bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII, los martes y jueves.

Segundo sector.—Todos los abonados situados al Este de la línea de demarcación antedicha, los miércoles y viernes.

Santander (provincia)

Los servicios de alumbrado, usos domésticos y fuerza motriz de los pueblos del término municipal de Santander, así como los de Maliaño, Muriedas, Astillero, Boo y Guarnizo, se cortarán los martes y jueves.

Las empresas distribuidoras de energía deberán, igualmente, cortar el suministro a sus abonados dos días laborables por semana, de forma que el consumo total de cada empresa no exceda del 67 por 100 de su consumo normal, confirmando a esta Delegación, a través de la Delegación de Industria de esa provincia, el cumplimiento de lo indicado.

Los abonados industriales en baja tensión tienen prohibición absoluta de consumir energía durante las horas de noche, lo que, salvo autorización especial previa, daría lugar a la supresión total del servicio.

Se recuerda también que la aplicación de estos cortes no supone consumo libre para los días restantes, sino que seguirá respetándose como límite de consumo, para el conjunto de la semana, el 67 por 100 del consumo normal.

Esta disposición afecta también al alumbrado público, escaparates, establecimientos públicos, centros de reunión y hoteles, que dejarán fuera de servicio una lámpara por cada tres que tengan instaladas.

SERVICIOS DE ALTA TENSION

Al igual que en los servicios de baja tensión, los abonados quedan obligados a reducir sus consumos semanales en un 33 por 100 del consumo normal.

Dentro de esta limitación del consumo semanal, las industrias trabajarán solamente cuatro días por semana.

Las acogidas al servicio continuo podrán seguir con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 67 por 100 del consumo normal.

El consumo que la industria siderúrgica realice para la laminación debe efectuarse, principalmente, en horas de cero a ocho. De igual modo procederán las fábricas de cemento con los trabajos de molienda. Los hornos eléctricos sólo funcionarán de cero a ocho, en los días laborables, pu-

diendo funcionar normalmente en los festivos.

Las centrales térmicas, grupos electrógenos y motores de reserva deberán ponerse en funcionamiento inmediatamente.

EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas de toda reducción las industrias de minería de carbón, tracción eléctrica, servicios portuarios, fábricas de harina, hielo y conservación de la leche.

En los días de corte se facilitará energía de 12 a 14 horas, para que pueda ser utilizada por los servicios médicos, hospitales, sanatorios, etc., y ascensores.

Dado que las causas de esta restricción puedan dar lugar a situaciones distintas en las disponibilidades de energía, se autoriza a la empresa suministradora para atenuar en lo posible, y con carácter circunstancial, estas disposiciones.

Oviedo para Santander a 22 de diciembre de 1954.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu. 2.014

ANUNCIOS DE SUBASTA**JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SANTANDER****Anuncio**

Acordado por la superioridad arrendar la explotación en pública subasta de la cantera de San Martín, situada en la falda del monte "Buciero", de Santoña, a espaldas del Cuartel de Infantería, comprendida entre los terrenos del común por el Este y el Norte; camino de servidumbre por el Sur, y una propiedad particular cerrada por el Oeste, entre cuyos linderos se comprende una superficie saber que el modelo de proposición, así como los pliegos de con-registrada de 32 áreas, se hace saber que el modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan a disposición de los señores oferentes en la Jefatura de Propiedades Militares, sita en la calle de Antonio López, número 12, primero, y la subasta se celebrará en el Gobierno Militar de esta plaza el día 12 de enero de mil novecien-

tos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

Santander, 22 de diciembre de 1954.—El teniente jefe accidental de Propiedades Militares, Gabriel Martínez Novales.

Derechos de inserción: 137 pts.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**Anuncio**

Por esta Corporación municipal, en sesión del pleno celebrada con esta fecha, se ha acordado reducir el plazo de convocatoria para la celebración del concurso-subasta para designar gestor recaudador de algunos arbitrios municipales, durante el año de 1955, cuyo anuncio publica el "Boletín Oficial" de la provincia número 148, del 13 del corriente, por estimar caso excepcional, en evitación de perjuicios de los intereses municipales; por lo que, la apertura de pliegos se celebrará el día 29 del corriente, a las once de su mañana, y los licitadores deberán presentarles en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28, inclusive, quedando cerrada la admisión a las cinco de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos a 18 de diciembre de 1954.—El alcalde, F. Navedo.

Derechos de inserción 109 pts.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

El día 31 del presente mes de diciembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, la subasta de tres robles, aforados en ocho metros cúbicos de madera, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Los expresados robles se encuentran cortados en el monte Valosa y otros, número 376 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a este término, formando veintidós rollos y en el punto conocido con el nombre de la Zorera.

La subasta de estos productos tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que rige en el

presente año para los demás aprovechamientos de madera.

Lúena, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde accidental, Amado Martín. 2.000

Derechos de inserción: 109 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

José Gutiérrez Cagigal, hijo de Remigio y de María, natural y vecino de Samalor (Santander), profesión marinero mercante, de 35 años, procesado por delito de deserción mercante del vapor español "Monte Orduña", en el puerto de Newark EE. UU., comparecerá en el término de sesenta días, a partir de la publicación de la presente, ante el teniente de Infantería de Marina don José Turpín Murcia, juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Alicante, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alicante, 13 de diciembre de 1954.—El teniente juez instructor, José Turpín Murcia. 1.994

El Juzgado de instrucción número 15 de Barcelona deja sin valor ni efecto la requisitoria de 4 de marzo de 1953 relativa a Francisco Pardo Martínez, y en méritos de sumario número 529 de 1941, sobre estafa.

Barcelona, 17 de diciembre de 1954.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Desiderio S. de San Sebastián. 1.995

Echevarría Gutiérrez o Echevarría Echevarría —que también usa el de Echevarría—, José Antonio; de 28 años, soltero, trapero y quincallero ambulante, natural de Oviedo, dice ser hijo de Pedro y Bonifacia, de complexión fuerte, moreno, pelo cortado como recluso en la fecha del 22 de julio pasado, más bien alto, con una cicatriz en la parte derecha de la frente, cuyos demás datos se desconocen, así como su actual paradero y domicilio, y solamente se sabe que su madre, Bonifacia, es vecina de Burgos, y domiciliada en el Arrabal de San Esteban, número 35, primero, y que en la Travesía de San Isidro, número 6, primero, de dicha plaza, ocupan un piso dos hermanas del procesado, y que tam-

bién frecuenta la provincia de Palencia y en particular del pueblo de Aguilar de Campoo, con una tribu de quincalleros, que se evadió de la prisión de este partido en la madrugada del día 22 de julio último, donde se encontraba en concepto de preso como autor de un delito de homicidio y otro de tenencia ilícita de armas, siendo por este último delito también procesado en el sumario número 22 de 1954 sobre tenencia ilícita de armas, y por el cual se le reclama, y como comprendido en el artículo 835, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o calabozos municipales, a fin de constituirse en prisión; con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde en este sumario número 22 de 1954 sobre tenencia ilícita de armas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en los calabozos municipales o prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 17 de diciembre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.997

Don José Enrique Carreras Gistau, juez de instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido,

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza de situación dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 61 de 1953 por el delito de robo, contra Julián Rivero Garzón, de 44 años de edad, casado con Ursula Fernández Martín, hijo de Restituto y Eduvigis, natural de Vegas de Santa María (Ávila), cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día 19 de febrero del año en curso, en virtud de haberse alzado el auto de procesamiento dictado

por este Juzgado en referido sumario contra expresado individuo.

Dado en Santa María de Nieva a 16 de diciembre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario, Manuel Maraver. 1.996

Echevarría Gutiérrez o Echevarría Echevarría —que también usa el de Echevarría—, José Antonio; de 28 años, soltero, trapero y quincallero ambulante, natural de Oviedo, dice ser hijo de Pedro y Bonifacia, de complexión fuerte, moreno, pelo cortado como recluso en la fecha del 22 de julio pasado, más bien alto, con una cicatriz en la parte derecha de la frente, cuyos demás datos se desconocen, así como su actual paradero y domicilio, y solamente se sabe que su madre, Bonifacia, es vecina de Burgos y domiciliada en el Arrabal de San Esteban, número 35, primero, y que en la Travesía de San Isidro, número 6, primero, de dicha plaza ocupan un piso dos hermanas del procesado, y que también frecuenta la provincia de Palencia y en particular el pueblo de Aguilar de Campoo con una tribu de quincalleros, procesado por este Juzgado en el sumario número 16 de 1954, sobre homicidio, que se evadió de la prisión del partido en la madrugada del día 22 de julio último donde se encontraba como preso por tal delito y otro, y como comprendido en el artículo 835, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o calabozos municipales, a fin de constituirse en prisión; con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en los calabozos municipales o prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 18 de diciembre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.999

Manuel Monteserín Clemente, de 26 años de edad, soltero, natural de Burgos, hijo de Manuel y Carmen, de profesión hojalatero ambulante (se ignora si ha tenido algún domicilio fijo), procesado por este Juzgado en el sumario número 91 de 1952 por el delito de hurto, cuyo actual paradero y domicilio, así como cuantas otras circunstancias personales, se ignoran, y como comprendido en el artículo 835, caso primero, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a mentado procesado para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción —la presente requisitoria—, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, este Juzgado o calabozos municipales de esta ciudad para ser constituido en prisión; con el apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de citado procesado, y, una vez habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en los calabozos municipales de esta ciudad.

Dado en Reinosa a 17 de diciembre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).
1.998

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes y de pasto, a que se refiere el Decreto-Ley de 6 de octubre último, se halla expuesta al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde, José Gómez.
1.965

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Para conocimiento general y a

efectos de las reclamaciones u observaciones que pudieran presentarse, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta, por término de quince días, la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes o de pasto.

Liérganes a 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, José de la Cavada.
1.966

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día trece del actual la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada la Corporación municipal con fecha 16 de marzo de 1947; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

San Pedro del Romeral a 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Delfín Ibáñez.
1.967

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado la tarifa única en ordenanza para la aplicación de la imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto en este término municipal, con vigencia a partir de 1.º de enero de 1955.

La misma se encuentra en Secretaría municipal a disposición de los interesados, por espacio de quince días.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

San Roque de Riomiera, 11 de diciembre de 1954.—El alcalde-presidente, Santiago Cobo.
1.967

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza-tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes o de pasto que ha de regir en

este término municipal a partir de 1.º de enero de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rasines a 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, Blas Abedul.
1.967

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la aplicación del impuesto municipal único autorizado sobre vinos comunes o de pastos, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, al efecto de presentación de reclamaciones, advirtiendo que, a tenor del artículo 694 de la Ley de Régimen Local, sólo podrán hacerlo los interesados legítimos, a quien y como corresponde.

Meruelo a 4 de diciembre de 1954.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.
1.969

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Durante el plazo de quince días se halla expuesta al público en Secretaría, a los efectos de examen y reclamación, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Cabuérniga, 19 de diciembre de 1954.—El alcalde, Isidro de Cos.
1.970

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

En forma reglamentaria se halla expuesto en esta Secretaría el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio.

Arnuero, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).
1.972

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobada por esta Corporación el presupuesto ordinario para el año próximo de 1955, y la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de vino, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 6 de octubre último, quedan expuestos citados documentos en esta oficina, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda,

conforme disponen los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Del mismo modo y por igual plazo queda expuesto expediente de suplementos y habilitaciones de créditos para pagos por obligaciones contraídas sin consignación en el actual presupuesto, o siendo ésta insuficiente, por un importe de 42.141,30 pesetas, distribuidas en los siguientes capítulos:

Para el capítulo 1.º, 19.941,30; 2.º, 3.000; 3.º, 2.900; 4.º, 3.500; 6.º, 3.700; 8.º, 2.400; 9.º, 1.200, y 10.º, 5.500.

Lo que se hace público también en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley antes mencionada.

Los Corrales de Buelna, 11 de diciembre de 1954.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.973

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes o de pasto, quedando en ella refundidos cuantos recursos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Municipio sobre dichos vinos y habiendo resultado, por tanto, modificadas las ordenanzas que establecieron los mismos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de examen y reclamación.

San Felices de Buelna a 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1.974

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1955, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al delegado de Hacienda de la provincia y serán

presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1.974

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Para efectos de examen y reclamaciones que puedan presentarse, se hallan de manifiesto al público por término de quince días hábiles los documentos que se indican a continuación, correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1955.

Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos.

Ordenanza de imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, a nutrirse con el superávit que resultó en la liquidación del anterior ejercicio.

Padrones del arbitrio municipal sobre rústica y pecuaria y urbana.

Corvera de Toranzo, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde, José Luis Ortiz. 1.975

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955 y la ordenanza tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los fines de examen, y, en su caso, de reclamación.

Potes, 11 de diciembre de 1954. El alcalde (ilegible). 1.976

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1955, queda desde esta fecha y por plazo de quince días, expuesto al público, a los fines de examen y reclamación, en su caso.

Camaleño, 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, E. García. 1.477

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el

ejercicio de 1955, se anuncia su exposición al público, por tiempo de quince días, durante los cuales se encontrará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo las personas a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para aplicación del impuesto municipal único autorizado sobre vinos comunes o de pasto, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser objeto de examen y reclamación, en su caso.

Hazas en Cesto, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, Miguel Rodríguez. 1.978

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, durante quince días:

Presupuesto para el ejercicio de 1955.

Ordenanza para el arbitrio de vinos comunes o de pasto.

Ordenanza para el arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Comillas, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde, F. Verde. 1.979

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1955, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para efectos de examen y reclamación, si procediere, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valdeprado del Río, 3 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 1.980

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Se encuentra expuesto al público, por un plazo de quince días, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Castañeda, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

1.981

Por espacio de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1955.

Castañeda, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

1.981

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local, por cualquiera de las causas señaladas en el 657 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ruesga, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

1.892

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1955, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular, deberán interponerse por escrito ante Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Polanco, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, J. Cabrero.

1.983

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, la ordenanza fiscal aprobada por este Ayun-

tamiento en sesión del día de ayer, para la aprobación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, complementaria de la aprobada en 7 de diciembre de 1954, para regular el arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Camargo, 18 de diciembre de 1954.—El alcalde, Juan Diego.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 655 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por un total de 278.492,41 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y dotado con el superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia dentro del mismo presupuesto.

Camargo, 18 de diciembre de 1954.—El alcalde, Juan Diego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el ejercicio de 1955.

Camargo, 22 de diciembre de 1954.—El alcalde, Juan Diego.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de gastos de establecimiento del servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de Cigüenza, y la ordenanza de contribuciones especiales, se hallarán expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por me-

dio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas locales y para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo, 17 de diciembre de 1954.—El alcalde, José Ventisca. 2.001

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Polaciones,

Hace saber: Que en sesión de 28 de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1955, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto, y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Polaciones a 16 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 2.013

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

La nueva ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vino común o de pasto a regir desde el próximo ejercicio, queda expuesta en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 10 de diciembre de 1954.—El alcalde, Germán Pérez. 2.004

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Instruido expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente, para atenciones al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a

efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 2.002

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del corriente, la imposición y modificación de las exacciones relacionadas a continuación, y aprobadas las ordenanzas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las ordenanzas y sus tarifas.

Exacciones a que hace referencia el edicto anterior

1.º Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto; fijando el tipo de imposición en treinta céntimos por litro.

2.º Modificación de las ordenanzas siguientes:

a) La del impuesto de 0,05 pesetas en litro.

b) La del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

c) La del impuesto sobre consumos de lujo.

Todo ello con efectos de 1 de enero de 1955, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre último.

Miengo, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 2.005

Confeccionadas las listas cobratorias para la recaudación de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el próximo año 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentadas las reclamaciones que consideren justas.

Miengo, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 2.009

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Peñarrubia, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde, C. Campo. 2.006

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobada la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 16 de diciembre de 1954. El alcalde (ilegible). 2.007

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Por el plazo de quince días, se expone al público la ordenanza complementaria del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, en que se refunden los anteriores arbitrios, recursos, derechos y tasas sobre vinos comunes o de pasto, según el modelo que publica el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 3 del actual.

Campo de Yuso, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, J. Gutiérrez. 2.008

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de este Municipio de Limpias,

Hace saber: Que en sesión del 15 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1955, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655

de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

También se halla expuesta al público, por el mismo plazo, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Limpias, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, Feliciano Fernández Goicoechea. 2.010

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Por término de quince días, y a efectos de las reclamaciones por los interesados, se hallan al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Expediente de suplemento de crédito, a cubrir con la existencia de ejercicios anteriores.

Vega de Liébana, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde accidental, E. Saluda. 2.011

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación para el ejercicio del año próximo de 1955.

Arredondo, 17 de diciembre de 1954.—El alcalde en funciones, Nicanor Gómez. 2.012

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas ordinarias números 48.325 y 51.125, y la imposición a plazo número 207, a los efectos oportunos.

Santander, 16 de diciembre de 1954.

Derechos de inserción: 29 pts.